368 [illegible]

ASU Asuntos Jurídicos
Gobierno Municipal de Asunción.

ROHAYHUVE Municipalidad de Asunción
8vo piso / Bloque A
021 610 801 #3444
asuncion.gov.py

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- *Memorando* DA Nº 383/2019 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Declaración Desierta de la Contratación Directa Nº 10/19 para el " SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDILICIO PARA EL CENTRO PARAGUAYO JAPONÉS" *ID N° 358.339.* ----------

Dictamen N°: 11980
Fecha: 24 SEP 2019

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 12 de Septiembre de 2019 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **Contratación Directa N° Directa Nº 10/19 para el " SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDILICIO PARA EL CENTRO PARAGUAYO JAPONÉS" *ID N° 358.339,*** con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: --------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".*----------

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".*----------

Artículo 30°DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.----------

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ----------

a) que no se hubiera presentado oferta alguna; ----------

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----------

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículos de la presente ley... ----------

III. ANTECEDENTES:

Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación, correspondiente al proceso de la **Contratación Directa Nº 10/19 para el " SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDILICIO PARA EL CENTRO PARAGUAYO JAPONÉS"** ***ID N° 358.339.*** **En el apartado N° 2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS** del Informe de Evaluación expresa cuanto sigue: "... Que en fecha 30 de mayo del año 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **10:00** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 10/19, no habiéndose llevado a cabo el acto de apertura por no reunirse la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobres. En fecha 7 de junio del año 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **10:00** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 10/19.

En dicha fecha se presenta el siguiente oferente:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTADO – Gs.
1	**MES TRADING AND SERVICE** de Juan Sánchez	**29.643.704**

Apartado 3.VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES: Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	MES TRADING AND SERVICE de Juan Sánchez
1	Formulario de Presentación de la Oferta	**CUMPLE**
2	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	**CUMPLE**
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	**CUMPLE - Gs. 10.000.000**
4	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)	**CUMPLE**
5	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	**PRESENTA - CONSTANCIA Nº**

Ing. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Apartado 6.ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS. Considerando la ***variación porcentual de 874% en el Ítem 34*** el área solicitante – Dirección de Servicios Administrativos – se ha abocado conforme a la Res. DNCP 411/18 a realizar el análisis del precio ofertado, resultando del mismo la consideración de que la planilla de desglose de precios presentada por el Oferente, correspondiente al Ítem Nº 34 del llamado de referencia, no presenta instrumento suficiente para la justificación del precio ofertado, conforme se observa a continuación;

Por el presente Memorándum, y en respuesta a la solicitud de elaboración de un informe sobre la conformación de los precios referenciales establecidos para los ítems solicitados en marco del proceso de referencia, realizado en fecha 13 de junio de 2019, por la Coordinación de la Dirección de Adquisiciones, se comunica cuanto sigue.

Que, la planilla de costo estimado o de precios referenciales, fue realizada en concordancia a lo establecido por la GUIA PARA LA ELABORACION DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", aprobada por la Resolución D.N.C.P N° 411/2018, la cual establece que, a los efectos de la obtención de los precios de referencia, las Convocantes deberán:

"1. Contar con al menos tres precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo; o..."

Presupuestos que adjuntamos al presente y de los cuales, se desprenden los siguientes valores:

Item	Descripción del Bien	REFERENCIAL (a)	PRECIO OFERTADO (b)	Precio Mercado 1 - MES TRADING	Precio Mercado 2 - EUROMKT S.A	Precio Mercado 3 – LARES DE JOSE [illegible] CALVO GARCIA	Promedio	(1) Variacion Porcentual	(2) Variacion Porcentual en base a precio de mercado
34	Cambio de provisión y colocacion de cable eléctrico de 6 mm	12.325	120.000	12.613	12.448	12.325	12.462	874	863

[redacted]

Ing. Alex Ismael Duré [illegible]
Director
[illegible] de Servicios Administ[illegible]

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

34	CAMBIO - PROVISION Y COLOCACION DE CABLE ELECTRICO DE 6 MM	Metros	12 613

34	CAMBIO - PROVISION Y COLOCACION DE CABLE ELECTRICO DE 6 MM	Metros	12 448

34	CAMBIO - PROVISION Y COLOCACION DE CABLE ELECTRICO DE 6 MM	Metros	2 320

En vista a lo expresado, y, en cumplimiento con lo establecido en el Articulo 5° de la Resolución DNCP N° 411/18 ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESRTUCTURACION DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N. 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS, A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 956/2016, N° 1102/2016, N° 1173/2016, N° 2151/2016"***, la Dirección de Servicios Administrativos considera que la planilla de desglose de precios presentada por la firma MES TRADING AND SERVICE, correspondiente al Ítem N° 34 del llamado de referencia, no representa instrumento suficiente para la justificación del precio ofertado, debido a la carencia de documentos respaldatorios de los valores expresados como ser, presupuestos de proveedores o presupuestos de locales que comercialicen dicho bien (cable de 6mm incluyendo ductos y acabado mecánico).

Sin otro particular, me despido atentamente.

Ing. Alex Ismael Dure Cabañas
Director
Dirección de Servicios Administrativos

Ante lo expuesto, debemos traer a colación lo establecido en la Resolución 411/18 de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública: "... *Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial del veinte por ciento(20%)para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud,* ***o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada****. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta* ***y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional...***", motivo por el cual y considerando el sistema de adjudicación (por el total) y lo expuesto en el análisis de precios, la oferta de la firma mencionada es rechazada. **7.RECOMENDACIÓN:** Por tanto, conforme lo expuesto por el área solicitante, se recomienda la **Declaración Desierta** del presente llamado conforme lo establecido en el **Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas** que expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.***" Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

364 TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO

de sus puntos reza: "*... Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes...*". **Fdo: -Abg Dionisio Mereles Verón.- Director de Adquisiciones – Ing. Alex Ismael Duré. Director Servicios Administrativos; Abg. Rolando Alvarenga Cardozo.- Director Gral. De Administración y Finanzas**." ----------

-Memorándum DSA N° 1/19 de fecha 02 de enero de 2019, por el cual la Dirección de Servicios Administrativos, solicita el inicio del llamado;
-Programa Anual de Contrataciones con ID 358339;
Se encuentra en el expediente REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP, Fecha de Publicación del Llamado: 20 de mayo de 2019. ----------

En fecha 20 de mayo de 2019 el llamado ID 358.339 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Fue publicada la Adenda 1 en fecha 31 de mayo de 2019.-Fueron invitadas las siguientes empresas: ELADIO ALCIDES ADORNO PEÃ'A; ENGINEERING S.A.; JUAN CARLOS SANCHEZ BAEZ; VITALINO OJEDA ORTEGA; YANNINA ZUMAHIA NOTARIO GALEANO.----------

Obra, **Acta de Apertura N° 39/19 " CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDILICIO PARA EL CENTRO PARAGUAYO JAPONES"** ***ID N° 358.339***, de fecha 30 de mayo de 2019.- **Fdo: Roberto Núñez- Coordinador.- Dpto. de Contrataciones.**----------

IV.PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la **Declaración Desierta** de la **Contratación Directa Nº 10/19 para el " SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDILICIO PARA EL CENTRO PARAGUAYO JAPONÉS"** ***ID N° 358.339*** de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. **30 Inc c)** ; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, **y en caso que persista la necesidad del servicio realizar un nuevo llamado**, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Montaibetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción